

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

GRUPO DE MAESTRAS PENSIONADAS PARA ESTUDIAR EN EL EXTRANJERO



Primera fila sentadas (de izquierda a derecha).—Srta. Asunción Pardo, Maestra de la Escuela práctica aneja a la Normal de Oviedo.—Srta. Gabriela Bueno, Auxiliar de la Escuela Superior del Magisterio.—Señora de Santullano, Subdirectora del grupo.—Señorita Matilde Orduña, Maestra de Calafell (Tarragona).—Srta. Euxidia Zalama, Maestra de Palma de Mallorca.

Segunda fila (de izquierda a derecha).—Srta. Carolina Abad, Maestra de párvulos de Corrales (Zamora).—Srta. Victorina Pi, Maestra de Vilaseca (Tarragona).—Srta. María Eced, Maestra de la Escuela práctica aneja a la Normal de Valladolid.—Srta. Tomasa Iglesias, Maestra de la Escuela práctica aneja a la Normal de Zamora.—Srta. Pilar Oñate, Maestra de Madrid.—Srta. Rosario Garrido, Maestra de Madrid.

De Pedagogía

Educación de anormales.

Familiar, social y pedagógicamente considerado, los niños anormales tienen derecho a la educación, para que Grecia no vuelva a arrojarlos por inútiles, al monte Taygeto.

Si el Estado, los padres y los Maestros, deben cariño a los niños normales, con doble razón deberán tenerle a los anormales.

Ya que estos niños tuvieron la desdicha de nacer deformes, eduquémolos hasta donde sea posible, y habremos hecho una obra santa de redención preparándoles, en lo factible, para la lucha titánica de la vida.

¡Y qué pesadumbre causa el meditar en lo que ha hecho España respecto a estos interesantísimos problemas!

Porque interesantísimas en extremo, son estas cuestiones. Tengamos en cuenta, lectores, que en cada Escuela hay más muchos más niños anormales de los que a primera vista parece, que debieran separarse de los demás, para recibir una educación especial, en armonía con su anomalía, y para poder seguir con los niños normalmente constituidos, una marcha progresiva y no interrumpida.

Pero aún hay más. Con la educación de estos seres se evitarían los crímenes más espantosos, esos crímenes realizados de un modo fulmíneo, y que sólo su recuerdo produce en nuestro organismo sacudimientos desagradabilísimos; se evitaría el contagio pernicioso que tanto influye en el período infantil, y se evitaría también, el nacimiento de seres degradados física y moralmente, por lo que algunos antropólogos y médicos hablan de la conveniencia de la asexualización de estos seres, para evitar el último peligro anotado.

Urge, pues, la creación de establecimientos médico-pedagógicos para los niños anormales graves, por lo menos uno por cada región; de Escuelas o clases anejas a las Escuelas ordinarias, para niños retrasados mentalmente, por lo menos una en cada capital de provincia; de que nuestros periódicos se ocupen extensamente de los procedimientos relativos a conocer la anomalía infantil, y de que en nuestras Escuelas normales se estudie por Maestro que vayan a dedicarse a esta especialidad, la Pedagogía patológica y correccional.

Bien sé que aún están en mantillas estos estudios. Pero también sé el benefi-

cio que reportarían a la humanidad, porque en ellos radica grandemente el «principio racial», que dijo el gran Pe-rojo.

La educación de estos niños contribuiría poderosamente a la formación de una raza de fuertes, de una raza poderosa, física, moral e intelectualmente considerada.

Las razas, y particularmente los individuos físicamente débiles, no pueden ser morales, ni grandes, intelectualmente.

Nuestro insigne Cajal ha demostrado, a las mil maravillas, que el genio va siempre acompañado de la fuerza y del vigor.

Y Ramón Correa dijo, hablando de estas cuestiones, que la potencia es impotencia y la impotencia es potencia. Esto, que parece una paradoja, dejará de serlo con un poco de meditación.

En mi viaje por el extranjero he visitado algunas Escuelas y clases de anormales, y he podido comprobar los beneficios que reportan.

En Francia y en Bélgica hay ya muchas Escuelas de esta clase. Los señores Taine, Pérez, Compayré, Queyrat, Boncourt, Bouquet, Cramausel y Binet, son los principales impulsores de la psicología infantil en la primera nación. Y en la segunda han sido los Sres. Schuyten, Dascotte, Van Biervliet, Demoor, Decroly, Ley, Jonckcheere, y las señoritas Yoteyko, Masuy y Kipiani.

El malogrado Binet, tal vez sea el hombre que más ha trabajado por los niños mentalmente anormales. Era Director del Laboratorio de psicología de la Sorbona, del Laboratorio de psicología pedagógica, anejo a la Escuela pública de la calle Granges-aux-Belles, fundador de la «Société libre pour l'étude psychologique de l'enfant», y de la revista «Bulletin de la Société»; autor de infinidad de libros, folletos y trabajos, leídos en Congresos y Asambleas; determinó la «escala métrica de la inteligencia»; inventó «tests» mentales, etc.

Sidonio Pintado Arroyo.

Asociaciones de Maestros

Lerma.—Se tomaron, en la última sesión, los acuerdos siguientes:

1.º Que se remita una lista de los asociados de esta Sección, a la Asociación provincial del Magisterio burgales, según acuerdo de la misma, de 29 de diciembre retropróximo.

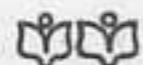
2.º Que, respecto a la Asociación de Socorros mutuos, continúe como hasta aquí, con la «Nacional».

3.º Ver con sumo agrado la fusión de todas las Asociaciones en una, e interesar a ésta vea de trabajar cerca de los Poderes públicos para conseguir se paguen todos los atrasos al Magisterio primario, incluso la diferencia de material a los Maestros de 825 pesetas, ascendidos a 1.100.

4.º A petición del socio D. Tomás Alamo, suplicar a la Asociación provincial, se intese cerca de la Junta provincial para que obligue al Ayuntamiento de Villangómez, al pago de alquileres de casa, según ya lo tiene pedido.

5.º Manifestar a la «Asociación Nacional» gestione ante los Poderes públicos, para que cumplan lo que han prometido, pues de lo contrario, nos veremos precisados a tomar una medida enérgica.

6.º Que a los Maestros interinos se les dé el sueldo de 500 pesetas, y que los servicios que prestan como tales, sean válidos para la jubilación; así como vean de conseguir se dé un 50 por 100 de las vacantes que haya, al concurso de entrada, y que los Rectorados publiquen las oposiciones libres.—El Presidente, Guillermo Cebrián.



Avila.—En la sesión del día 7 de julio de 1912, se acordó:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar definitivamente la cuenta de ingresos y gastos de los últimos trimestres del presente año.

3.º Que, respecto a Socorros mutuos, entendemos es un asunto delicado, y que no se debe tomar acuerdo alguno sobre este particular, ínterin no se hallen presente la mitad más uno del número de asociados que pertenezcan a Socorros mutuos, en el partido de Avila.

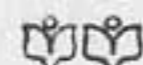
4.º Oficiar a la «Nacional» en el sentido de que creíamos firmemente que no se debía nada a la Sección de Socorros mutuos, por el concepto de cuotas mensuales de socios fallecidos antes de primero de enero último. Si esta nuestra creencia fuera cierta, que se conceda inmediatamente el socorro contraído por los herederos de D. Victorio Gil Sainz, Maestro de Aldea del Rey; en caso contrario, que manifieste, clara y terminantemente, mediante oficio, los meses por los que estamos en descubierto.

5.º Autorizar a la Junta directiva, para que exponga francamente su opinión sobre un socorro mutuo provincial, con

garantías, en caso de que ya estuviéramos completamente fuera de la «Nacional», a cuyo efecto redactará las circulares que crea suficientes para pulsar la opinión que sobre este asunto tengan los compañeros de la provincia.

6.º Que sobre estos asuntos, más los propuestos por las Asociaciones de partido, se resuelva en definitiva, en la sesión general ordinaria, que en el domicilio legal de esta Asociación (Escuelas graduadas del Palacio del Rey Niño), deberá celebrarse, a las diez de la mañana del domingo 25 de agosto próximo, después de renovar la Junta directiva, y en el caso de que haya el número de asociados presentes, ya citados.

Avila, 8 de julio 1912.—El Secretario, Marcelo de Blás.—V.º B.º: El Presidente, D. Bayle.



Madrid.—La Asociación de Caridad Escolar celebrará Junta general el lunes 15 del actual a las seis de la tarde en su domicilio social, Barco 24 3.º (segunda citación).

La Directiva suplica la asistencia a todos los favorecedores de la Institución.

Unión nacional de Maestros interinos.

Barcelona.—En la reunión celebrada el 23 de junio, se procedió a la elección de la Junta, siendo elegidos Vocales delegados los siguientes señores:

Barcelona, D. Juan Cas; Arenys de Mar y Mataró, D. Francisco Alvarez; Berga, D. José Terricabrés; Granollers, D. Juan Serradell; Igualada, D. Juan Gené; Manresa, D. Benito Brugué; Sabadell, D. Enrique Toncas; San Feliú de Llobregat, D. Antonio Yané; Tarrasa, D. Antonio Farré; Villafranca del Panadés, D. Rafael Rosselló; Villanueva y Geltrú, D. Olegario Jordana; Vich, don Juan Albiñana.

Procedióse por los Vocales, a la elección de Presidente y Secretario, siendo elegidos para dichos cargos, D. Angel Martínez y D. Domingo Betje, respectivamente, que con los Vocales delegados, formarán la Junta de interinos de la provincia de Barcelona. Después se acordó:

Que los Maestros interinos perciban el mismo sueldo que los propietarios sujetándoles a los siguientes descuentos: Escuelas de 1.000 o más pesetas, el 50 por



ciento; ídem de 625 o más, el 15 por ciento; ídem de 500 o más, el 4 por ciento, conservando todas los demás emolumentos legales.

Que no baje del 50 por 100 el número de plazas o Escuelas que se concedan al concurso de interinos, destinando para ello el mayor contingente posible de vacantes, y agregando, además, al mismo, cuantas queden desiertas en los concursos de traslado, pudiendo también aspirar al indicado concurso de interinos, los que tengan servicios posteriores al Real decreto de 7 de julio, hasta que existan Escuelas de las dos últimas categorías.

Que a todos los Maestros interinos, y mientras no se modifique la actual forma de provisión de Escuelas, en las oposiciones a turno libre, se les elimine del ejercicio práctico y se les conceda un determinado número de puntos en los otros ejercicios, por cada año de servicios.

Que los servicios prestados como interino o sustituto, sean válidos para los efectos de jubilación o pensión.

Que para poder ingresar en propiedad en el Magisterio público, sea requisito indispensable el haber servido interinamente, o hecho las prácticas necesarias, con carácter oficial, en cualquier Escuela nacional, a excepción de los que en la actualidad tienen oposiciones aprobadas por espacio de dos años.

Que una vez hayan desaparecido los actuales sueldos de 500 y 625 pesetas, el ingreso en propiedad en la carrera, se efectúe por orden riguroso de antigüedad y mérito entre los aspirantes que reúnan las condiciones ya indicadas en el acuerdo anterior.

Gestionar la derogación de la orden circular de la Dirección general, del 13 de mayo, sobre interinos.

Solicitar el apoyo de las corporaciones oficiales y Sociedades obreras, uniéndose a estas últimas, a cuyo fin se nombrará una Comisión que gestione el cumplimiento de este acuerdo.

Que para atender a los gastos que originen el cumplimiento de estos acuerdos y el traslado de una Comisión a Madrid para gestionar personalmente dichos asuntos, se señale la cuota de 2 pesetas para los Maestros interinos de las provincias de Barcelona y Gerona, y la de una peseta para los demás del resto de España, encargándose de la recaudación, hasta el 18 de julio, el Sr. Secretario, (calle de Serra, núm. 10), y desde dicho día a primeros de septiembre, el Sr. Presidente (calle Gruñi, 9, 2.º), admitiéndose cuotas voluntarias de mayor cantidad.—El Presidente, Angel Martínez.—El Secretario, Domingo Betjé.

Sección Oficial

SUSTITUCIONES.—Real decreto de 11 de julio disponiendo que los Maestros que en la actualidad se hallen sustituidos y deseen volver al servicio activo lo soliciten en el plazo de 30 días.

La Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio de Primera enseñanza ha elevado al Ministro que suscribe un importante informe con motivo del expediente general instruido a los Maestros sustituidos de Canarias, en cumplimiento de la Real orden de 28 de mayo de 1911.

Uno de los particulares de dicho informe coincide con peticiones reiteradamente hechas a este Ministerio, en el sentido de que las Escuelas no permanezcan mucho tiempo servidas por Maestros sustitutos, en atención a que la enseñanza sufre con este régimen; lo cual es indudable, e interesa que no perdure. Por otra parte, el hecho de existir Maestros sustituidos que, por haber desaparecido las causas en virtud de las cuales pidieron la sustitución creyéndolas permanentes, solicitan a menudo su vuelta al servicio activo de la enseñanza, sin que haya sido posible concedérsela por oponerse a ello las disposiciones vigentes, aconseja una modificación de éstas, tanto por las consideraciones precedentes, como para evitar que los Maestros sustituidos se dediquen, como a veces ocurre, a otros servicios, respecto de los cuales es difícil apreciar si requieren el mismo esfuerzo físico exigido para la enseñanza; con lo que suele imposibilitarse la aplicación de la penalidad establecida en estos casos.

Por todo lo cual tengo la honra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 11 de julio de 1912.—Señor: A L. R. P. de V. M.—SANTIAGO ALBA.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros que en la actualidad se hallen sustituidos y deseen volver al servicio activo de la enseñanza, por haber desaparecido las causas que les obligaron a sustituirse, podrán solicitarlo así de la Dirección general en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este decreto. A las oportunas instancias acompañarán los que eso soliciten certificación facul-

tativa, visitada por el Delegado o Subdelegado de Medicina correspondiente, de hallarse los interesados en condiciones para prestar servicio.

Art. 2.º La Dirección general de Primera enseñanza resolverá, en vista de las peticiones formuladas, de las certificaciones facultativas y de los antecedentes que arrojen los expedientes personales de los Maestros, lo que proceda en cada caso, debiendo aquéllos a quienes se conceda la vuelta al servicio activo encargarse de su Escuela en el plazo de ocho días, contados desde que se les notifique por las Secciones de Instrucción pública la resolución recaída en sus peticiones. Si así no lo hicieran, quedarán fuera de la enseñanza y serán baja en las nóminas.

Art. 3.º Los Maestros sustituidos que no solicitaren su vuelta al servicio activo de la enseñanza en el plazo señalado, quedan obligados a sufrir un reconocimiento facultativo, con el fin de probar suficientemente su imposibilidad; y a este efecto, los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, de acuerdo con los Inspectores de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones de Instrucción pública respectiva, designarán los facultativos que han de reconocer a los Maestros comprendidos en este caso y que residan en su provincia.

Este reconocimiento, que hará por separado cada uno de los Médicos, deberá realizarse tan pronto como hayan transcurrido dos meses de la publicación de este Decreto.

Art. 4.º Las certificaciones o informes de los facultativos designados para los reconocimientos de los Maestros sustituidos, serán remitidos por aquéllos a las Secciones de Instrucción pública, para que éstas los cursen a la Dirección general de Primera enseñanza.

Este Centro confirmará la sustitución de los que resulten en absoluto imposibilitados, o determinará la vuelta al servicio activo de los que no lo estén. A estos últimos se concederá un plazo no mayor de treinta días para que se encarguen de la enseñanza, y de no hacerlo, serán dados de baja en las nóminas como Maestros sustituidos.

Art. 5.º A partir de esta fecha, las sustituciones que se soliciten por imposibilidad física en la forma establecida por las disposiciones vigentes, sólo podrán ser concedidas a los Maestros que, reuniendo todas las condiciones exigidas, cuenten quince años de servicios en propiedad en la enseñanza primaria, tiempo

que como minimum fijó la orden de 7 de enero de 1870 que estableció las sustituciones. La concesión de estas sustituciones será de competencia de la Dirección General.

Art. 6.º Los Maestros sustituidos remitirán todos los años en el mes de enero, a la Sección de Instrucción pública de que dependa la Escuela en que se sustituyeron, oficio participando su residencia, acompañado de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, en la que conste que no desempeña cargo público ni privado retribuido. La falta de cumplimiento en este precepto, producirá la baja en la nómina.

Art. 7.º Los Maestros sustituidos, al cumplir los sesenta años de edad, y siempre que cuenten veinte de servicios, quedarán desde luego jubilados, siendo bajas en las nóminas de activo el día siguiente de cumplir dicha edad. Los que no tuviesen veinte de servicios al cumplir los sesenta de edad, continuarán en tal situación hasta reunir dicho tiempo de servicios, en cuyo momento quedarán jubilados en las condiciones anteriormente expuestas.

Art. 8.º A los Maestros que llevando más de veinte años de servicios en propiedad fueran sustituidos, sólo se les reconocerá para su clasificación el tiempo de servicios que reúnan en la fecha de la sustitución.

Art. 9.º Los Maestros sustituidos que después de haber transcurrido un año de concedida la sustitución se consideren en condiciones para volver al servicio activo de la enseñanza, podrán solicitarlo de la Dirección general del ramo en la forma prevenida en el artículo 1.º de este Real decreto, o siéndoles de abono en su día para la clasificación el tiempo que sirvieron sus Escuelas por medio de sustituto, así como tampoco será de abono para los que, por virtud de lo preceptuado en los casos 1.º y 4.º de este Real decreto, vuelvan al servicio activo.

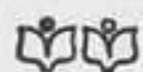
Art. 10. Los Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública cuidarán, bajo su responsabilidad, del exacto cumplimiento de este Decreto, proponiendo a sus inmediatos Jefes los Gobernadores civiles cuanto consideren preciso para ello.

Art. 11. Todas las certificaciones facultativas que hayan de figurar en los expedientes a que hace referencia este Real decreto, se darán en la forma que previene el número 3.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 26 de marzo de 1868, y con sujeción a las res-

ponsabilidades que de esto pueden derivar.

Dado en Palacio a once de julio de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, SANTIAGO ALBA.

(Gaceta 12 julio).



TITULO ADMINISTRATIVO.—Real orden de 5 de junio disponiendo se diligencie el título administrativo de don Francisco Roperó, con el sueldo de 1.100 pesetas.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Roperó y Díaz, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Puente del Arzobispo (Toledo), con el sueldo anual de 825 pesetas, contra la orden de esa Dirección general que le negó el ascenso a 1.100, según lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Roperó Díaz, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Puente del Arzobispo (Toledo), con el sueldo de 825 pesetas anuales, contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza que le negó el ascenso a 1.100, según lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero de 1911;

»Resultando que el interesado se funda en que siendo Maestro de Torrico, en la indicada provincia, con 625 pesetas se elevó la Escuela a 825 por virtud del Censo de población, y amparándose en la Real orden de 4 de febrero de 1880 practicó y aprobó ejercicios de oposición, y en su consecuencia le fué expedido por el Rectorado título administrativo con el nuevo sueldo, que viene disfrutando desde el 7 de agosto de 1892, pasando después, por permuta, a la Escuela que hoy desempeña;

»Resultando que la Junta provincial informa favorablemente;

»Resultando que la Dirección general basa su resolución en que, conforme al aludido Real decreto de 25 de febrero de 1911, sólo les corresponde el ascenso a los Maestros que ingresaron mediante oposición, excluyéndose nominalmente en la regla 1.ª de la Real orden de 31 de marzo del mismo año a los que llegaron al sueldo de 825 pesetas por el Censo de población;

»Considerando que existen dos clases de Maestros en propiedad del sueldo de 825 pesetas que no ingresaron en la ca-

rrera por oposición, los que practicaron ejercicios de mejora de sueldo con arreglo a la citada Real orden de 4 de febrero de 1880, ha tiempo denegada, y los que ascendieron a tenor del art. 5.º del Real decreto de 31 de mayo de 1902 y del artículo 66 del Real decreto de 13 de noviembre de 1903;

»Considerando que los primeros se hallan equiparados para los ascensos a los Maestros que ingresaron en la carrera directamente por oposición, y en ese concepto se halla incluido el Sr. Roperó en el Escalafón general del Magisterio;

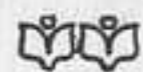
»Considerando que por esta circunstancia la cuestión que se debate aparece ya resuelta por el Ministerio,

»El Consejo opina que procede se diligencie el título administrativo de don Francisco Roperó Díaz con el sueldo de 1.100 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid 5 de junio de 1912.—ALBA.

(B. O. 21 de junio).



TITULO ADMINISTRATIVO.—Real orden de 5 de junio resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Rumoroso contra la Orden que le negó título administrativo de 1.100 pesetas.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Rumoroso García, Maestro de Patronato de Novales, Municipio de Alfóz de Lloredo (Santander), contra la orden de esa Dirección general que le negó título administrativo de su destino con el sueldo de 1.100 pesetas y el reconocimiento del derecho a cobrar la diferencia que le corresponde por exceso de retribuciones, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel R. García, Maestro de Patronato de Novales, Municipio de Alfóz de Lloredo (Santander), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza que le negó título administrativo de su destino con el sueldo de 1.100 pesetas y el reconocimiento del derecho a cobrar 25,75 más en concepto de aumento voluntario;

»Considerando que, si bien el recurrente ingresó en el Magisterio en Escuela pública oficial de sueldo de 825 pesetas, previa oposición, su actual destino lo obtuvo en virtud de concurso anunciado por

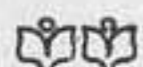
el Patronato según será el título administrativo correspondiente,

El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 5 de junio de 1912.—ALBA.

(B. O. 21 de junio).



RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

—Real orden de 5 de junio desestimando el recurso interpuesto por D. Teodosio Méndez contra la Orden que le negó el reconocimiento de tiempo de permanencia en el Ejército y el derecho de obtener Escuela fuera de concurso.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Teodosio Méndez y Méndez contra la orden de esa Dirección general que le negó el reconocimiento del tiempo de permanencia en el Ejército para la carrera del Magisterio y el derecho, al cesar en filas, de obtener fuera de concurso Escuela en propiedad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Teodosio Méndez y Méndez contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza que le negó el reconocimiento del tiempo de permanencia en el Ejército para la carrera del Magisterio y el derecho, al cesar en filas, de obtener fuera de concurso Escuela oficial en propiedad;

»Resultando que el interesado se funda en que hallándose en el Ejército fué nombrado en concurso de entrada Maestro de las Escuelas de Carazo (Burgos) y Almandar (Navarra), que no pudo desempeñar por su situación activa;

»Considerando que a tenor del art. 32 de la Ley de 11 de julio de 1885 no puede tener validez la posesión de esas Escuelas por el recurrente, en razón de ser soldado en servicio activo;

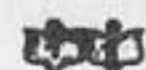
»Considerando que conforme al vigente Reglamento de 25 de agosto de 1911, el interesado está en condiciones de volver a obtener en concurso Escuelas de sueldo igual a las expresadas, por haber prestado servicios interinos con anterioridad al 14 de julio de 1911,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid 5 de junio de 1912.—ALBA.

(B. O. 21 de junio).



Escuelas vacantes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Concurso de ascenso y de traslado para la provisión de Escuelas, dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

A tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, y en consonancia con la Real orden de 31 de marzo del mismo año, y de la orden ac'aratoria de la Dirección general de Primera enseñanza, de 18 de abril de 1911, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto pasado, en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad por dichos concursos las siguientes plazas de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, de este distrito Universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

TURNO DE ASCENSO

Escuelas de niños dotadas con 625 ptas.

Barcelona.—Las elementales de Cánoves y Torre de Claramunt.

Tarragona.—La elemental de niños de La Figuera.

Gerona.—La nacional de niños de Setcasas.

Escuelas de niñas, dotadas con 625 ptas.

Barcelona.—La elementales de niñas de Vilada y San Vicente de Llavaneras.

Tarragona.—Las elementales de niñas de Molá y Masllorens.

Lérida.—La nacional completa de Sudanell.

Gerona.—La nacional de Urtg y Caxans.

TURNO DE TRASLADO

Escuelas de niños, dotadas con 625 ptas.

Barcelona.—Las elementales de Vallbona y Lavid.

Tarragona.—La elemental de Vila-plana.

Lérida.—La nacional completa de niños de Vallfogona de Balaguer.

Gerona.—La nacional de Pardinas.

Escuelas dotadas con 500 pesetas anuales que deben proveerse en Maestro.

Lérida.—Las de ambos sexos de Lluçás (Baronía de la Vausa), Castellar, Clarana, Boix (Tragó de Noguera), Bor (Bliver).

Tarragona.—La incompleta mixta de Irlas.

Escuelas de niñas, dotadas con 625 ptas.

Barcelona.—Las elementales de Corbera y Olesa Bonesvalls.

Tarragona.—Las elementales de Gatallops, Bañeras y Alió.

Gerona.—Las nacionales de Corsá y Canet de Adri.

Lérida.—La nacional completa de B. I. domá.

Escuelas dotadas con 500 pesetas anuales que han de proveerse en Maestra.

Barcelona.—Las nacionales mixtas de La Nou, Campans y San Agustín de Lusanés.

Tarragona.—Las incompletas mixtas de La Musara, Campredó (Tortosa) y la de Albiol.

Gerona.—La incompleta mixta de Espinabell (Molló).

Baleares.—La elemental de Moscañi (Selva).

Lérida.—Las de ambos sexos de Avellanés, Olp (Enviny), Guardiola (Montoliu de Cervera), Surp.

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares, que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliares en propiedad de categoría inmediata inferior a la de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares, que desempeñen o hayan desempeñado plazas de sueldo igual o mayor que el de las vacantes que soliciten, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados, y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten con certificación de tres Médicos, que han recuperado por completo la aptitud física.

El plazo para solicitar estas plazas es el de quince días, contados desde el si-

guiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Sus expedientes constarán de instancia dirigida a este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia en que se deseen, cubierta en la cual se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de la plaza solicitada, el nombre y apellidos de los solicitantes y las vacantes que se deseen por orden de preferencia y hoja de servicios. Los que no sirvan en la actualidad, el certificado de Penales expedido dentro del plazo de la convocatoria, y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, certificación de tres Médicos, acreditativa de que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, remitiéndolas o representándolas, de once a trece, en el Registro general de esta Universidad, dentro del plazo concedido, que habrá de considerarse como improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado, acompañadas de todos los documentos necesarios, antes de las trece horas del día último del plazo o del siguiente, si éste fuese domingo, se declararán recibidas fuera del plazo y los aspirantes serán excluidos del concurso.

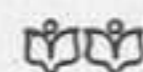
Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de julio de 1912, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de ascenso y traslado, serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

Los que aspiren a tomar parte en ambos concursos de ascenso a Escuela de 625 pesetas y de traslado de las de 500 pesetas, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Barcelona, 5 de julio de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet.

(Gaceta 12 julio).



PROPUESTAS

Resolución de reclamaciones.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Concurso de ascenso de abril de 1912.

Doña Elena Pascual Venegas, aspirante en este concurso, interesa se le manifieste por qué no le ha sido adjudicada una de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de Yegen o Alcázar que solicitaba en esta provincia, figurando propuesta para esta última Escuela doña Luisa Gutiérrez López, que acredita menor tiempo de servicios. Y aun cuando a referida doña Elena Pascual no formula su petición ante este Rectorado en la forma prevenida, ni dentro del plazo reglamentario, se hace público, para conocimiento de la solicitante, señora Pascual Venegas, que en la referida propuesta del concurso de Ascenso ha sido excluida por haber presentado su hoja de servicios sin certificarse la exactitud de los datos en ella consignados por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, en la que presta sus servicios doña Elena Pascual.

Concurso de Traslado de abril de 1912.

Habiéndose notado que el concursante D. Miguel Martínez Jiménez propuesto para la Escuela de Alfarerías (Almería), está incluido en este concurso y ha debido figurar excluido del mismo, por ser necesaria para obtener plaza de la categoría correspondiente, la previa rehabilitación, cuyo expediente ha incoado ya el interesado; este Rectorado ha acordado que se excluya de la propuesta de este concurso al Sr. Martínez Jiménez, el que, una vez rehabilitado, puede solicitar Escuela de la categoría a que tiene derecho, conforme a lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 29 de abril de 1892 y en el artículo 41 del Reglamento de 25 de agosto del pasado año.

Como consecuencia de la exclusión de D. Miguel Martínez Jiménez, se adjudica la Escuela de Alfarerías (Almería), a don Juan Romero Rodríguez, número 9 de la propuesta primitiva, que es el concursante a quien corresponde dicha Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios.

Granada, 5 de julio de 1912.—El Rector, Federico Gutiérrez.

(Gaceta 10 julio).

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Durante el plazo de reclamaciones a la clasificación de aspirantes a las Escuelas del concurso de abril último, publicada en la «Gaceta» del día 23 del mes próximo pasado, ha acudido D. Domingo Cebrián Pérez, protestando de no figurar como aspirante en el concurso de traslado a Escuelas de 500 pesetas.

Este Maestro en su instancia de fecha 2 de mayo último, única recibida, solicita tomar parte, solamente, en el concurso de ascenso sin reseñar las Escuelas, consignando en la cubierta todas las anunciadas a este turno y además algunas del de traslado de 500 pesetas, sin hacer advertencia alguna y suponiendo que éstas también eran del concurso de ascenso, pues bien claramente se desprende de la instancia y de la reseña que de las Escuelas hace en la cubierta, donde consigna que el sueldo de las plazas que solicita es el de 625 pesetas. Sólo, pues, a las de esta dotación aspiraba.

Por otra parte, en el anuncio de la convocatoria se establece taxativamente la necesidad de «un expediente para cada clase de concurso que se solicite», y como el Sr. Cebrián sólo ha promovido el correspondiente al concurso de ascenso para proveer Escuelas de 625 pesetas, claramente se ve que ni solicitó, ni, por lo tanto, pudo ser admitido al de traslado para proveer las de 500.

En su virtud, el Rectorado ha resultado desestimar la reclamación.

Habiendo desestimado la Dirección general, por orden de fecha 11 del mes próximo pasado, las instancias de las Juntas locales de Palacios de Salvatierra (Salamanca) y Umbrías (Ávila), solicitando fueran sus Escuelas provistas en Maestro, el Rectorado declara definitivas las propuestas formuladas en Maestra para estas Escuelas.

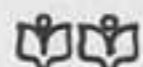
Salamanca, 8 de julio de 1912.—El Rector Miguel de Unamuno.

(Gaceta 11 de julio).

Con el fin de evitar retrasos en el servicio, rogamos encarecidamente a todos cuantos hagan algún pago en **SOBRE MONEDERO**, indiquen siempre con toda claridad las señas. Tenemos varias cartas sin estos requisitos, que no podemos despachar con la urgencia que merecen nuestros favorecedores y con la que nosotros queremos servirles.

Sección de Noticias

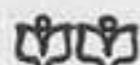
Hechos laudables.—Ha fallecido en Cervera del Río Alhama (Logroño), don Felipe Ochoa, ilustre riojano, enriquecido con su trabajo y su honradez, que deja en su testamento 50.000 pesetas para mantener la Escuela de su barrio y más de 300.000 para otras obras benéficas.



Una visita.—Hemos recibido la visita de una Comisión compuesta de D. Celestino Buján Suárez, D. Argimiro Cobos y D. César Gil, designados por la Asociación provincial de Maestros de la Coruña, que vienen a gestionar el pago de atrasos por virtud del censo de población.

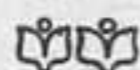
Aunque la provincia de la Coruña hizo el ingreso de sus atrasos, no puede librarse a los interesados mientras no se apruebe un crédito extraordinario que comprenda a todas las provincias.

Mucho ha trabajado durante estos días la Comisión visitando Ministerios y altas personalidades políticas; y no solo fueron bien recibidos en todas partes, sino que recibieron promesas y se les ha hecho concebir esperanzas de que, cuando las Cortes reanuden sus tareas, se presentará el proyecto de crédito, y podrá librarse dentro del actual ejercicio. El expediente queda ya en marcha y bien pueden agradecerse a la Comisión los Maestros interesados.



Buen viaje.—Días pasados salió para la playa del Sardinero nuestro querido amigo y Director, D. Victoriano E. Ascarza, donde permanecerá hasta fin de mes.

Celebraremos que le sea grata su estancia en la capital montañesa.



Escuela de Estudios superiores del Magisterio.—Calificaciones acordadas en el curso de prácticas que es el tercer año de la carrera.

Sección de Letras.—Alumnos aprobados: Número 1, D. Casiano Costal Marinello; 2, D. Juan Llarena Lluna; 3, don Bernardo Taboada Ruiz Capilla; 4, don Teófilo Sanjuán Bartolomé; 5, D. Luis Antón Cano; 6, D. Lorenzo Luzuriaga Medina; 7, D. Manuel A. Ferrer Nava-

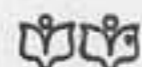
ro; 8, D. José Salazar Chapela; 9, don José Montserrat Torrent y Saia, y 10, D. Félix Jové Vergés.

Alumnas aprobadas: Número 1, señorita María de Maeztu Whytney; 2, señorita Juana Ontañón Valiente; 3, señorita Gloria Giner García; 4, señorita Concepción Alfaya López; 5, señorita Concepción Sánchez Madrigal; 6, señorita Micaela Díaz Rabaneda, y 7, señorita María Luisa Navarro Margati.

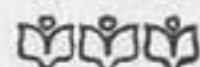
Sección de Ciencias.—Alumnos aprobados: Número 1, D. Máximo Neoreda y Ortega, y 2, D. Salvador Grau Martín.

Alumnas aprobadas: Número 1, señorita Pilar Barberán y Tros de Marcuga; 2, señorita Pilar Barrera y Orueta; 3, señorita Leonor Serrano Pablo; 4, señorita Victoria Adrados Iglesias; 5, señorita Adelaida Díez y Díez; 6, señorita Elena Sánchez Tamargo; 7, señorita Julia Troncoso Sagredo; 8, señorita Ángela Trinxé Velasco; 9, señorita Josefa Virz y Pí; 10, señorita Rosario Clavijo y Clavijo; 11, señorita Josefa Pérez Solsona; 12, señorita Luisa Bécares y Más; 13, señorita Mercedes Usúa Pérez; 14, señorita J. Victoria García Obesso; 15, señorita Leonor Díaz Torre, y 16, señorita Victoria Durán Macías.

Sección de Labores.—Alumnas aprobadas: Número 1, señorita Laura Argelich Marín; 2, señorita María Quintana Ferragut; 3, señorita Juliana Torrego Pedrazuela; 4, señorita Satura Ruiz Sánchez; 5, señorita Teodora Hernández San Juan, y 6, señorita Adelaida García de Castro.



Para las cantinas.—Los niños de la Escuela que dirige nuestro querido amigo D. Gabino Enciso, constituyeron a principios de curso, una cajita de ahorros, y el miércoles, 9 del corriente, entregaron a doña Carmen Rojo, el importe de sus economías, para contribuir al sostenimiento de las cantinas escolares, instituidas por la Asociación de Caridad Escolar.



DEL MINISTERIO

Dirección general de Primera enseñanza.

Por Real orden se dispone que se declaren incursos en el art. 171 de la Ley de Instrucción pública a la Maestra de Trabancos, doña Luisa Maneiro y a los

Maestros de San Agustín (Oviedo), don Domingo Ares y al de Majadas (Caceres), D. Agapito Pacheco.

—Concediendo un mes de licencia por enfermo al auxiliar de la Sección de Instrucción pública de Avila, D. Valeriano Nieto Hernández.

—En virtud de consulta formulada por la Diputación de Orense acerca de la supresión de los aumentos voluntarios concedidos a los funcionarios de las secciones de Instrucción pública se resuelve de Real orden que siempre que la disminución no afecte a la cantidad establecida por el Real decreto de 27 de mayo de 1910, los aumentos de sueldos que las Diputaciones acuerden se satisfaran directamente por las mismas, quedando facultadas para suprimir dichos aumentos cuando lo estimen conveniente.

Derechos pasivos del Magisterio.

Clasificaciones aprobadas.—A D. Isaac Pérez Gallo, de Quintanilla, 400; a don José Jusmet Davín, de Vallfogona 540; a doña Soledad Huguet Queralt, de Alfarra, 500; a D. Pedro García de la Riestra, de Villanueva, 250; a doña Francisca Balcells, de Balaguer, 980; a D. Benito del Castillo Castaño, de Castilblanco, 216; a doña María Suárez, de L'ornelos, 465,50; a D. Hermegandio Cuenca, de Cádiz, 1.900; la doña Dolores Illamola Roura, de Barcelona, 962,50 y a doña Vicenta Avilés Rovira, de Umbrias, 237,50 pesetas.

Pensiones aprobadas.—A las hijas de D. Francisco Vicetes, Maestro que fué de Cerdeira, se las concede la pensión anual de 116,66 pesetas; a doña Maravilla Román Lara, viuda de D. Antonio Jiménez, de Sevilla, 458,36; a doña Mercedes Font, hija de D. Juan, Maestro que fué de Cassá, 653,32; a D. Luis Fernández Porro, hijo de doña Delfina de Mérida, 208,32 y a doña Julia Antoin Pulgar, hija de D. Mariano de Asundillo, 460 pesetas y a doña Delfina San Girés Gordón, viuda de D. Domingo Gómez, Maestro que fué de Trucios, 373,32 pesetas.

—Le ha sido negada a doña Ameña Cid Fernández, hija de D. José, Maestro de Granada, la pensión que había solicitado.

Mejoras de clasificación.—A doña Clotilde Somier, de Soria, 306,66 pesetas.
Haberes devengados.—A los herederos de doña Rita Domingo, de Valladolid, 96; a los ídem de doña Josefa Lite, de Zaragoza, 99,80 y a los ídem de D. Bonifacio Sánchez, de Logroño, 152 pesetas.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Concursos de ascenso y traslado de julio de 1912, para la provisión de Escuelas, dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de marzo de 1911, para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de febrero anterior; con la orden aclaratoria de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 18 de abril, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto de 1911; en cumplimiento del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de este Distrito Universitario, que existen vacantes según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños dotadas con 625 ptas.

Ciudad Real: Moral de Calatrava (auxiliaría), Viso del Marqués (aux).—**Cuenca:** Hinojosa.—**Guadalajara:** Almogueras, Mazuecos.—**Madrid:** Buitrago, Zorzalejo, Paracuellos de Taracena.

Escuelas de niñas con 625 pesetas.

Ciudad Real: Calzada de Calatrava (aux.).—**Guadalajara:** Alavilla.—**Madrid:** Montejo de la Sierra.—**Segovia:** Aldehornos.—**Cuenca:** Motilla del Palancar (auxiliaría párvulos).

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños dotadas con 625 ptas.

Ciudad Real: Aldea del Rey (auxiliaría), Pedro Muñoz (aux.).—**Cuenca:** Albalate de las Nogueras, Tragacete, Fuentelespino de Haro.—**Guadalajara:** Perales de las Truchas, Peñalver.—**Madrid:** Villalvilla, Aravaca, Valdeavero.

Escuelas de niñas con 625 ptas.

Ciudad Real: Moral de Calatrava (auxiliaría).—**Cuenca:** Villaescusa de Haro.—**Guadalajara:** Miedes, Almoguera.—**Madrid:** Rozas de Puerto Real, Villanueva de la Cañada.—**Segovia:** San Pedro de Gaillos.

Ciudad Real: Torralba de Calatava (auxiliaría de párvulos).

Escuelas de niños y de asistencia mixta con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro.

Ciudad Real: Abenojar (aux. niños), La Cañada.

Cuenca: Bólliga (550), Cañaveruelas (550), Salinas del Manzano (550), Moncalvillo (550), Buenache Sierra, Arandilla, Gabaldón, Sotoca, Villar del Maestre, Torrecilla, Navalón, Fuencaliente.

Guada'ajara: Montarrón (600), Turmiel (550), Albendiego (550), Sotodosos (550), Gárgoles de Arriba (550), Valdelagua, Padilla del Ducado, Bochones, Pinilla de Molina, Rivarredonda, Prádena de Atienza, Aguilar de Anguita, La Cabrera, Torremochuela, Sotoca de Tajo, Torrubiá, Yela, La Miñosa, Alcuneza, Palancres, Tortuero, Olmedillas.

Madrid: Gargantilla (550), La Hinojosa, Patones, Ribatejada.

Segovia: Corral de Ayllón (550), Riofrío de Riaza, Monterrubio, La Losa, Tolocirio, Villagonzalo, Trescasas, Martín Miguel, Villeguilla.

Escuelas de niños y de asistencia mixta con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra.

Ciudad Real: Enjambre-Anchuras.

Cuenca: Garaballa (550), Garacenilla (550), El Pozuelo, Solera, Mategosa, El Masegar.

Guadalajara: Colmenar de la Sierra (550), Arroyo de Fraguas, Garbajosa, Omeda de Cobeta, Rienda, Villares de Jdraque, Cerezo, Valdeaveruelo, Laranueva, Embid, El Sotillo, Puebla de Beleña, Viana de Mondéjar, La Mierla, Canales del Ducado, Concha, Almadrones.

Madrid: Húmera.

Segovia: Pajares del Fresno, Lovingos, Serracín, Paradinas, Ciruelos.

Toledo: Oreja, Navaltori, Palomeque.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo, o presentadas en el Negociado de Registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» durante los días laborables y en las horas de once a trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresado.

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente y que no obren en esta Universidad, precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Ascenso y de Traslado, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios, se cerrarán con fecha 17 de julio actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

(No publicado en la «Gaceta» ni en el «Boletín Oficial»).

Cuenca.—El Sr. Presidente de la Junta provincial ha expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

D. Victorino Niño Caballero, de la Escuela de niños de Tragacete; D. Emilio Montoya Cañavate, de la de Hinojosa; D. Emiliano Monteagudo de la Cruz, de la de Fuentelespino de Haro; D. José V. Gallego Castillo, de la de asistencia mixta, de Villar del Maestre; D. Vicente Ortega Nielfa, de la de Sotoca; don Eugenio Cañas Melero, de la de Cañaveruelas; D. Demetrio Parra Saez, de la de Moncalvillo y D. Pedro Medina y Medina, de la de Salinas del Manzano.

—Han tomado posesión: D. Francisco Marín Muñoz, en La Pesquera; D. Sebastián Palomino Gallardo, en Horejada de la Torre, D. José María Yuste Lozano, en Huerta del Marquesado; don Cástor Arribas García, en Fuentescura; D. Victoriano Escudero Herráiz, en Arrancacepas; doña Mercedes Díaz López, en Villar de Saz de Arcas; D. Tomás León Benita, en Chumillas; D. Daniel Portero Martínez, en Rozalén del

Monte; D. José María Sánchez Moreno, en Castillejo Sierra; D. Sebastián Rueda Herráiz, en Portilla; D. Julián Martínez Solano, en Villar del Horno; D. Donato A. Ribelles Puch, en Saceda Trasierra; D. Felipe G. Montoya Leal, en Fuentelespino de Moya; doña Sagrario Bravo Rincón, en Tragante; doña Benita Rodríguez Lucas, en Zarzuela; doña Ana María Catalán Olalla, en Piqueiras; doña Joaquina Conchán Romances, en Fuentelespino de Haro; doña Dolores Muñoz Corripio, en Pineda; doña Fermína Triguero Cordente, en Nohales (Cuenca) y doña María de la E. Botella Jiménez, de la Auxiliaria de párvulos de Iniesta.—C.

Distrito de Barcelona.

Gerona.—Se ha recibido en la Junta provincial un cheque de importe pesetas 14.919,37 para pago de las atenciones de los jubilados y pensionistas correspondientes al segundo trimestre del actual año.

Acuerdos tomados por la Junta provincial, en la sesión ordinaria en 4 de julio:

Autorizar al Sr. Esteban, de Las Escuelas, para la inversión de la cantidad presupuestada, conforme pide en fecha 12 de junio.

Comunicar al Maestro de Bascara que se atenga a lo dispuesto en la regla 5.^a de la Real orden de 31 de marzo de 1911 respecto a la percepción de cantidades de los padres de los niños de su Escuela nacional.

En vista de lo informado por los señores Inspector y Arquitecto sobre dos casas que se ofrecen en San Pedro de Oz para instalar en una de ellas la Escuela nacional de niñas, se acuerda que podrá habilitarse la señalada con el número 4 en la calle de Francia, practicando en ella las obras que se indican en el informe.

Dar las gracias a los Sres. Sucesores de Torras Hermanos y D. Juan Capdevila, de San Juan las Fonts, por el donativo que han hecho de veinticinco mesas bipersonales a la Escuela nacional de niños del Distrito.

Significar a la Junta local de Viure que los exámenes de la Escuela nacional de niñas se celebren por esta vez en época distinta de la actual, teniendo en consideración el estado de salud de la profesora.

La Junta se entera:

De que la Dirección general devuelve el expediente en que se solicitó la conversión de la vacante Escuela nacional

de niños de Bañolas en una Sección de la Graduada, decretando que la vigente legislación no autoriza la supresión de Escuelas unitarias para refundirlas en graduadas como secciones de las mismas.

De que en 30 del próximo pasado junio cesó de la Escuela nacional de San Feliú de Pallarols, D. Manuel Viñas Homs, tomando en 1.^o del actual posesión de la misma el Profesor D. Paladio Vila Soler.

De que las Autoridades locales de Vilallobent han concedido un expresivo voto de gracias al Maestro D. Salvador Figa Olín por el éxito alcanzado en los exámenes de la Escuela nacional del Distrito.

De que el Rectorado ha remitido los títulos administrativos del concurso de ascenso de doña Mercedes Llorc, nombrada para San Martín de Llémama, doña Lucía Jabar, para Setcasas; D. Ramón Grau Franquet, para Benda, y los del concurso de traslado de D. Salvador Sindreu, para Vilallobent, D. José Sala Amalia, para Urús; D. Pedro Causa, para Belcaire; D. Eusebio Montaner, para Llambillas; D. Esteban Guinart, para Regencós; D. José Quintana, para la Sección de la Graduada de San Juan de las Abadesas; D. Antonio Peirón, para Montrás; doña Dolores Boxa, para Palos de Rebardit, y doña Amalia Iglesias, para Juinyá (Parroquia de Besalú).

De que D. Juan Matabosch ha sido nombrado para Caletas de Estrach; don Marcelino Borrell, para Margalef; doña María Formiga, para Puigdaba; doña María Pujol Fitó, para Vilanova del Camí; doña María Roca Nicoláu, para Pugetiños y doña Inés Coromina, para Vespella.—C.

Tarragona.—Se han recibido los títulos administrativos de Pinatell, Puigtiños, Vespella, Botarell, Morera, Vilanova Escornalbó y Margalef, expedidos respectivamente a favor de doña Concepción Martí, doña Rosa Nicolau, doña Inés Corominas, doña Concepción Ardevol, D. Enrique Seles, doña Paula Borell y D. Marcelino Bonell. Están a disposición de los interesados y fueron expedidos con fecha 22 del mes pasado.—C.

Distrito de Granada.

Almería.—Doña María Becerra Pérez, Maestra de una Escuela de Viator, ha presentado su expediente de jubilación por edad.

—La única vacante que hay para este concurso en la provincia es la de niñas

de Suflí, cuya provisión corresponde al traslado.

—La Junta Central ordena se entreguen a doña María Josefa Pérez Jiménez 67,76 pesetas devengadas y no cobradas cuando servía la Escuela de Benitorafe.

—El día 6 expiró el plazo para solicitar interinidades. Han presentado instancias D. Juan Martínez Quiles, D. Emilio Ruiz Resina y D. José Serrano Bautista.

Distrito de Sevilla.

Sevilla.—La Dirección general ha accedido a la permuta solicitada por los Maestros de Villanueva del Río y Guadalcanal, D. Juan A. Fuentes y D. Francisco J. Jimena.

—La Dirección general reclama certificación de posesión y cese del Habilitado que fué de los Maestros del partido de Cazalla, D. José Roig Luna.

—La Junta provincial ha hecho los siguientes nombramientos de Vocales de Juntas locales de Primera enseñanza: para Pedrera, doña Carmen Moralo, doña Juliana Cornejo, D. Antonio Corona y D. Juan A. Luna, y para Almadén de la Plata, doña Micaela Infantes y D. Antonio Castro.

—A la Maestra de Villaverde del Río, doña Amparo Peláez, se le conceden 275 pesetas por diferencia de retribuciones y al de Salteras, D. Julián de los Reyes, 225 por el mismo concepto.—C.

Distrito de Valencia.

Albacete.—Han sido nombrados vocales de la Junta provincial, D. Juan Francisco Huertas y D. Leovigildo Ramírez, Diputado provincial y concejal respectivamente.

Nombramientos interinos: doña Antonia Ballesteros, para Higuera; doña Camila López, para Balsa de Ves; doña Evarista A. Navarro, para Povedilla; doña Julia Bravo, para Caudete, y D. David Ruiz, para La Grana (Yeste).

—El jueves 18 se celebrará en el pueblo de La Roda la elección de habilitado del partido vacante por defunción de don Agustín Alarcón.

—Está abierto el pago de jubilados y pensionistas del segundo trimestre.

—Pago de atrasos: Se han librado cantidades de atrasos y las tienen los Habilitados a disposición de Maestros y herederos, a los señores siguientes:

D. Francisco Millán, pueblo de Ballesteros; D. Lorenzo Escamilla, ídem de Ossa de Montiel; D. Francisco Palacios, ídem íd. íd.; D. Macario Fernández Are-

nas, de ídem íd. íd.; D. Fernando Moratal Escribá, de ídem íd. íd.; doña Gregoria Camacho, de ídem íd. íd.; doña María de los Angeles González, de ídem ídem, íd.; doña Vicenta Gómez Mateu, de ídem íd., íd.; doña Matilde Espinosa de Cotillas; D. Victoriano Vecina de Reolid; D. José Ruiz, de Abengibre; D. Gonzalo Requena, de Carcelén; doña Eleuteria Lázaro, de Motilleja; D. Francisco Pérez, de Navas de Forquera; don Andrés Bordarria de Villa de Ves; doña Ana Andújar, de Villatoya; D. Romualdo Modesto, de Ontur; doña Isabel Francés, de ídem; D. Joaquín Donato de Fuensanta; doña Ecequela Jiménez de ídem; doña Eusebia D. Piqueras, de Tarazona; D. Pedro Blanco de Villalgorido; D. Rafael Rubio, de Jerez y doña Concepción Torregrosa, de ídem.—C.

Alicante.—La Dirección general resuelve favorablemente el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Bartolomé Riera.

—A Doña Dolores Piquer, Maestra sustituida de Elche (Parleta) se le remite denegada la solicitud en la que pedía la revocación del acuerdo sobre su sustitución.

—Se reclaman, en término de 5 días, a las Maestras de Benimaurell, Campell, Benisiva, Campo de Mirra, Cañada, Benichembla, Gorga, Benidoleig, Mirafior, Hurchillo San Bartolomé, Adsubia, Sagra y Gayanes, dos hojas de servicios con sus justificantes para el Escalafón.

—La Escuela Normal de Maestros, remite informado el expediente de dispensa de defecto físico incoado por D. Miguel Castelló. Se eleva a la Dirección general.

—El Alcalde de Murla, remite recibo de haberse hecho cargo el ex-maestro D. Valeriano Erau, de su certificado de clasificación.

—Se comunica la elección de D. Leopoldo Manresa Almira, para la Habilitación de Primera enseñanza del partido de Orihuela, a la Dirección general, Delegado de Hacienda y Ordenación de Pagos y a los dos últimos se acompaña copia del resguardo de fianza.—C.

Distrito de Valladolid.

Valladolid.—Se remite a la misma Dirección general expediente del Maestro de Matapozuelos, D. Benigno Zubizarreta, en solicitud de dispensa de tiempo para poder permutar, toda vez que no hace aún los cinco años que obtuvo Escuela por permuta.

—Se pone en conocimiento del Sr. Mi-

nistro Togado del Tribunal de Cuentas del Reino haberse sobreesido el expediente administrativo de reintegro que se seguía contra D. Eustaquio Herranz, y lo mismo el de doña Argea Salinas.

—Se participa al Sr. Rector los nombramientos interinos de Burtojos, Gallegos y Villanueva de la Condesa.

—Se remite al Alcalde de Villabasar, el título administrativo y nombramiento de la Maestra interina doña Lucila García.

—Se remite al Alcalde de Mojados, el título administrativo por el que se nombra Maestra sustituta a doña Matuonia Camino.

—Se da traslado al Alcalde y Maestro de Herrín de Campos, D. Santiago de la Rica, de la orden de la Dirección general de Primera enseñanza por la que se reconoce al indicado Maestro el derecho a percibir la cantidad que por el concepto de aumento voluntario venía satisfaciendo aquel Ayuntamiento.

—Se participa a la Dirección general por medio de telegrama las fechas de nacimiento de los Maestros D. Dionisio Pereda, Laureano Martínez, Nemesio Prieto y José María Gómez.

—Se traslada la Orden del Rectorado con recusión del título administrativo al Alcalde de Rubí de Bracamonte por lo que se nombra Maestro propietario de dicha Escuela a D. Juan Bautista Meneses y Pajares, que desempeñaba la de Bobadilla.

—Se invita al Maestro de Villafuente de Esgueva para que presente su expediente de clasificación por haber cumplido los 70 años de edad.

—Se reclaman las fes de nacimiento legalizadas de los Maestros D. José López, de Villadesde; doña Teresa Puertas, de Villavellid; doña Petra Ortiz, de la Nava del Rey; Estanislada Illán, de Canillas; Jacinta López, de Santovenia; Petra Escobar, de Bolaños; Vicente Fernández, de Rábano y Antonio Blanco, de Santa Eufemia.

—Han tomado posesión en propiedad de sus respectivas Escuelas los Maestros siguientes: De Mérida, D. Daniel Prieto; de Cabrerros del Monte, D. Prudencio Elvira; de Trigueros, D. Eliseo Revilla; de Palacios, D. Marcelino González; de Ramo, doña Amelia Garea; de Olmos de Peñafiel, D. Agapito Celmérin; de Tudela de Duero (Auxiliaría), doña María del Pilar Martín Utrilla, de Marzales, D. Andrés Alonso Caballero, e internamente de Gallegos de Hornija, D. Feliciano López Rodríguez.

—Han cesado de las Escuelas que des-

empeñaban en propiedad, los Maestros siguientes: Doña Tomasa García, de Villanueva de la Condesa; D. Nemesio Prieto, de Valdunquillo; D. José María Gómez, de Castrenante; D. Julián Coca de Trigueros y D. Eliseo Revilla, de Villafraanca de Duero.

—Ha fallecido a la avanzada edad de 76 años, la madre política del Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de esta capital, D. Juan José Hernández y madre de las ilustradas Maestras de esta capital, doña Teófila Díez y doña Felisa Díez, a los que enviamos nuestro sentido pésame.—C.

Burgos.—En las oposiciones restringidas, han sido agraciadas con los nueve primeros lugares, número igual al de plazas vacantes las señoras siguientes: número 1, doña Juliana Adover; 2, doña María Paz Carazo C. Miguel; 3, doña Ildelfonsa Campo; 4, doña Felisa Peraita; 5, doña Elisa Santos Moraza; 6, doña Antonia Albarrán; 7, doña Josefa Molina Martí; 8, doña Fé Cascajo Ciudad, y 9, doña Purificación Blanco Castejón. Todas ellas optaron por continuar en las Escuelas de Anievas (Santander), Montejo de San Miguel, Arroyo de Muñó, Orón Galbárruli (Logroño), Valdevacas de Montejo (Segovia), Villagonzalo-Arenas, Hormazuela y Quintana de los Prados, que respectivamente desempeñan, quedando desiertas las nueve plazas anunciadas a este turno.—C.

Distrito de Zaragoza.

Zaragoza.—El Inspector de Primera enseñanza de la Zona de Calatayud, devuelve informado el expediente incoado por el Ayuntamiento de aquella ciudad solicitando la ampliación de secciones en la Escuela graduada que dirige D. Carlos Velilla, informa también en el expediente sobre petición de cuarenta y cinco días de licencia incoado por la Maestra de Purroy, doña Amparo Manzano, y el de doña Estanislada San Martín que solicita licencia por el mismo tiempo que la anterior, y también devuelve informado el expediente de permuta entablado entre las Maestras de Moros en esta provincia de Mañeru (Navarra), doña Felipa Goñi y doña Consuelo Panillas, respectivamente.

—La Dirección general desestima y remite a esta Junta para su archivo, por no haberse tramitado conforme a lo mandado, la instancia del Maestro sustituido D. Espindión Castro, sobre petición de su vuelta al Magisterio y comunica la resolución de aquel Centro dispensando a

D. Gregorio Sierra del defecto físico que padece para ejercer el Magisterio.

—El Alcalde de Nombrevilla informa en la instancia que varios padres de familia presentan contra la Maestra quejándose de su conducta en la Escuela, el de Paniza interesa los nuevos nombramientos de vocales de la Junta local y el de Plenas, devuelve la comunicación que para su entrega a la Maestra doña Lucadía Fernández se le remitió notificándole haberle negado la concesión del segundo período de observación, porque dice ignora su paradero.

—La Ponencia de esta Junta, nombrada para entender en el expediente gubernativo al Maestro de Añón, lo devuelve informado, y el Rectorado remite a informe de esta Junta la instancia de D. Pedro Morey, Auxiliar que fué de una Escuela de esta capital, sobre reconocimiento de derecho.

—Se remite al Rectorado el expediente que doña Laureana Labarta tiene presentado, solicitando fuera de concurso, la Escuela de Salvatierra y a la Junta Central los antecedentes que solicita para resolver el expediente de pensión incoado por los huérfanos de D. Estanislao Anguiano, Maestro que fué de Tierga.

—Corresponsal.

Correspondencia Particular

Ojos Albos: T. M. Supongo que así se hará.

Arroyomolinos: A. M. Denuncie el caso al Inspector.

San Pedro de Mera: J. M. No, por estar agotado.

Zas: J. F. Daremos cuenta de sus cuartillas.

Almuña: M. M. M. Las cuentas de las cantidades percibidas se rinden a fin de año. El Maestro que cesa no puede justificar sino la parte proporcional correspondiente a los meses que sirvió la Escuela.

Ribadeo: J. C. No podemos nosotros contestar le otra cosa que lo que se dice en la convocatoria.

Torrox: C. M. Tomamos nota de sus opiniones.

Masegosa: M. D. Puede hacer lo que dice, o tomar posesión de la que le convenga, sin otro trámite.

Ablaña: J. M. M. Si el Rectorado no resuelve, acuda a la Dirección general.

Gorga: A. G. Repase el índice de la «Gaceta» que publicamos en cada número.

Santiago: H. P. Procuraremos complacerle.

Santervás de Campos: J. G. El Diccionario está agotado; pero lo publicaremos hacia fin de año.

Alberite: B. M. A. A mi juicio, no puede hacerse esa permuta.

Santander: J. S. Se le ha enviado. Si es señor es suscriptor de **El Magisterio**, recibirá la nota en cuanto tengamos los datos.

Abadía: S. S. Supongo que habrá llegado. Tenemos impresos a 10 céntimos. Se pueden rayar.

El Cuervo: M. C. S. Se recomienda.

Vecilla de Valderaduey: J. C. Si está ya en lista de aspirantes no necesita la certificación. Si obtiene dos nombramientos, elige uno comunicándolo a la otra Junta.

Peñañiel: C. M. V. Ha llegado tarde; tendrá que modificar la fecha y enviarla con más tiempo.

Zapardiel: V. A. V. Publicaremos la disposición tal y como está en el «Boletín».

Lugones: P. A. F. Perdona; pero eso se hace mejor por una carta particular.

Vilches: R. M. Así lo haremos.

Arrigorriaga: V. D. La contestación a esas preguntas es obra más de un libro que de una carta; Germinal es el nombre de un mes del Calendario de la Revolución.

Villagarcía: M. B. Le han sido remitidos los impresos de Mutualidad, pero sin certificar.

Olmedo: C. B. No conocemos ninguna que nos merezca entera confianza.

Pozuelo Alarcón: M. M. C. Con mucho gusto.

Barrado: F. E. No tenemos más noticia que la publicada en el anuncio.

Dégo: J. R. Hemos trabajado el asunto; insistiremos en él, porque es de justicia.

Cadrete: P. A. El día 7 no se había recibido aún el documento.

Garay: H. E. No se recibió libranza; debe pedir una segunda por extravío de la anterior.

Setién: J. L. No parece bien contestar por escrito, pero la sencillez y el sentimiento valen, en ocasiones, más que la misma elocuencia.

Broto: A. L. Se hará la pregunta.

SUMARIO

GRABADO.—Grupo de Maestras pensionadas para estudiar en el extranjero.

DE PEDAGOGIA.—Educación de anormales.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Lerma, Avila, Madrid.

UNION NACIONAL DE DE INTERINOS.—Barcelona.

SECCION OFICIAL.—Sustituciones, títulos administrativos, Reconocimiento de derechos.—Escuelas vacantes. Barcelona.—Propuestas. Granada y Salamanca; Resolución de reclamaciones.

SECCION DE NOTICIAS.—Hechos laudables, Una visita, Buen viaje, Escuela Superior del Magisterio, Para las cantinas.—Del Ministerio. Dirección general, Derechos pasivos.—De provincias. Madrid, Cuenca, Gerona, Tarragona, Almería, Sevilla, Albacete, Valladolid, Burgos y Zaragoza.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.